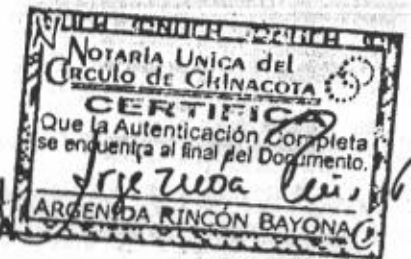


ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA
"ASOHOFRUCOL"



CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO,
DURACION, CARACTERISTICAS Y OBJETO SOCIAL



ARTICULO 1º Naturaleza: La Asociación Hortifrutícola de Colombia, "ASOHOFRUCOL", es una Asociación de los Productores de *frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, plantas aromáticas, especias o medicinales* de carácter gremial y nacional, de derecho privado, sin ánimo de lucro, sometida a la Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Agricultura.

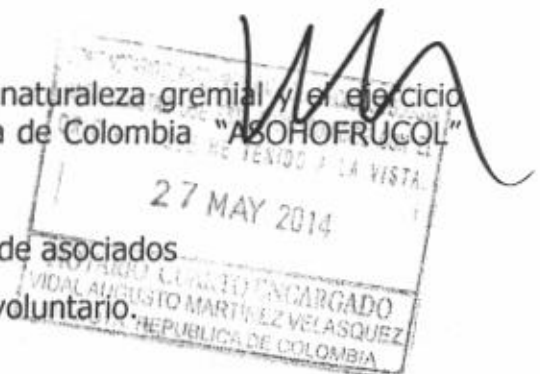
ARTICULO 2º Denominación. La Asociación se denomina "Asociación Hortifrutícola de Colombia" y utilizará como sigla la de "ASOHOFRUCOL".

ARTÍCULO 3º Domicilio. La Asociación tiene como domicilio principal a la ciudad de Bogotá D. C., donde funcionará la sede de la administración nacional y su ámbito de operaciones se desarrollará en todo el territorio colombiano, pudiendo establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio, ciudad del territorio nacional o fuera del mismo, bien sean seccionales, regionales, sucursales o Comités Departamentales, sujeto a los presentes estatutos y conforme a las directrices que para tal efecto establezca su Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 4º Duración. La Asociación Hortifrutícola de Colombia "ASOHOFRUCOL", con personería jurídica No 01646 del 26 de septiembre de 1995, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, pudiendo ser prorrogables a voluntad de los asociados.

ARTICULO 5º Características. Teniendo en cuenta su naturaleza gremial y el ejercicio del derecho a la libre asociación la Asociación Hortifrutícola de Colombia "ASOHOFRUCOL" tendrá las siguientes características:

- 1- Los miembros de ASOHOFRUCOL tendrán el carácter de asociados
- 2- Tanto el ingreso de los asociados como su retiro será voluntario.
- 3- El número de asociados será variable e ilimitado.
- 4- Se garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados.
- 5- Su patrimonio será variable e ilimitado.





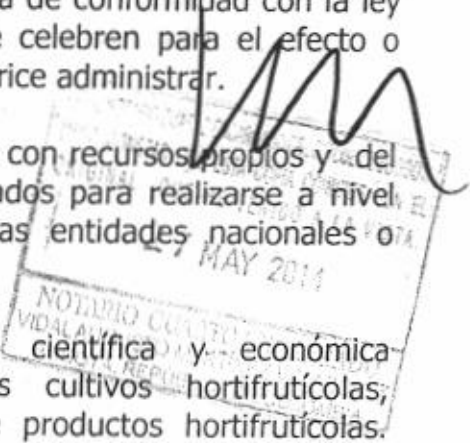
ARTÍCULO 6º Objeto Social. ASOHOFrucol, como entidad gremial del sector hortifrutícola, tendrá por objeto social el desarrollo de los siguientes objetivos:

a) Objetivo General:

Propender por el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, laborales, culturales y familiares de los productores de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, plantas aromáticas, especias o medicinales del país; defender los derechos individuales y colectivos de sus asociados, en la búsqueda, obtención y preservación de una regulación del mercado y como entidad gremial, constituirse en el vocero e interlocutor de sus asociados frente a las autoridades y frente a particulares en procura de la obtención de los objetivos señalados.

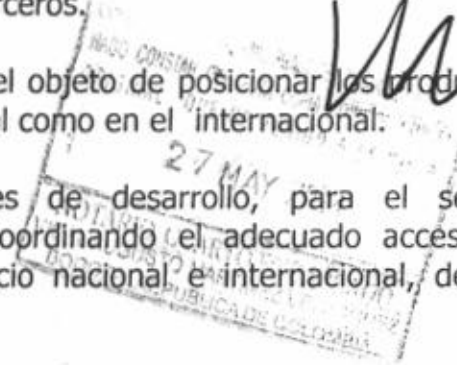
b) Objetivos Específicos:

1. Ejercer la representación gremial ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional ASOHOFrucol demandará la adecuada protección del sector y participará en la elaboración y estructuración de normas, antes de su promulgación; presentará las aspiraciones del mismo para que sean tenidas en cuenta previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno en todo lo relacionado con el sector de Frutas y Hortalizas del país.
2. Asesorar y defender los intereses de los productores de frutas y hortalizas del país ante organismos, personas naturales y jurídicas, del orden nacional o internacional, en todo aquello que se relacione con el Sector Hortifrutícola.
3. Administrar el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola de conformidad con la ley 118 de 1994 y 726 del 2001 y los contratos que se celebren para el efecto o aquellos Fondos de Fomento que en el futuro se le autorice administrar.
4. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos que con recursos propios y del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola sean aprobados para realizarse a nivel nacional en su propio nombre o en asocio con otras entidades nacionales o internacionales.
5. Adelantar actividades de promoción, investigación científica y económica promoviendo transferencia de tecnología para los cultivos hortifrutícolas; procesamiento, comercialización e industrialización de productos hortifrutícolas. Para tal efecto podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.





6. Formulación, ejecución y evaluación científica en el área y brindar transferencia de tecnología apropiada.
7. Implementar sistemas de información y estadísticas para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los productos hortifrutícolas que permitan identificar a ASOHOFRUCOL, sus afiliados y al Gobierno Nacional, necesidades del sector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de frutas y hortalizas protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos. Contribuir a modernizar los procesos de agrocomercio de frutas y hortalizas.
8. Capacitar, acopiar y difundir información para multiplicarla adecuadamente, para estimular la formación y fortalecimiento de empresas del Sector.
9. Implementar y abrir para el Sector Hortifrutícola canales de comercialización y distribución en el nivel nacional e internacional, fomento a las exportaciones por cuenta propia o asociado con otras entidades de carácter nacional o extranjera.
10. Atraer y canalizar recursos financieros y no financieros de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales gubernamentales o no gubernamentales, en beneficio del Sector Hortifrutícola, con destino a apalancar recursos para ASOHOFRUCOL, organizando fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a los productores, asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla.
11. Presentar, formular y ejecutar programas y proyectos a nivel nacional o internacional en su propio nombre y/o con terceros.
12. Desarrollar marcas y logotipos propios, con el objeto de posicionar los productos de sus asociados tanto en el mercado nacional como en el internacional.
13. Proponer al gobierno nacional los planes de desarrollo, para el sector hortifrutícola, participar en su ejecución, coordinando el adecuado acceso al crédito, a la agroindustrialización, al comercio nacional e internacional, de tal forma que sea un documento CONPES.
14. Impulsar la asociatividad, la creación, transformación, desarrollo y reactivación de empresas agrícolas y agroindustriales con el fin de lograr competitividad, modernización, industrialización, comercialización y exportación de los productos hortifrutícolas en fresco o procesados con valor agregado.





15. Prestar servicios a sus asociados o a terceros como capacitación y asistencia técnica, comercialización de insumos, semillas, material de empaque, maquinaria, sistemas de riego, invernaderos, post-cosecha, certificación, programas de buenas prácticas agrícolas, (BPA) y buenas prácticas de manufactura, (BPM) Podrá representar productores y comercializadores de lo antes descrito a nivel nacional e internacional, para obtener excedentes o cualquier tipo de ingreso que garantice la solidez patrimonial y social de ASOHOFrucOL.
16. Coordinar, promover y ejecutar el Plan de Desarrollo Frutícola y Hortícola que considere las circunstancias de las regiones y productos, en el marco de una económica competitiva.
17. Adelantar campañas de promoción del consumo interno de frutas y hortalizas.
18. Publicar, editar documentos relacionados con el sector, incluyendo la edición de páginas Web y su explotación comercial por parte de ASOHOFrucOL, para obtener cualquier tipo de excedentes que contribuyan al fortalecimiento patrimonial y social del gremio.
19. Desarrollar toda clase de actividades lícitas que le permitan a ASOHOFrucOL contar con ingresos propios.
20. Adelantar cualquier tipo de programas sociales, técnicos y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de frutas y hortalizas, así como proyectos de infraestructura que tiendan al desarrollo de sus cultivos y del sector.
21. Crear Empresas Prestadoras de Servicios Agrícolas, EPS, propias o en asocio con otras entidades nacionales o extranjeras para obtener rendimientos o cualquier tipo de excedentes que garanticen la solidez patrimonial.
22. Con la finalidad de dar cabal al cumplimiento a los objetivos enmencados en el presente artículo ASOHOFrucOL podrá adquirir, enajenar y/o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir y negociar toda clase de títulos valores e instrumentos de comercio; disfrutará de plena capacidad para ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos y convenios con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales y en general, para desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con los objetivos sociales y gremiales aquí determinados.
23. Las demás actividades autorizadas a las personas jurídicas, que no sean contrarias a la Ley, a los estatutos y a los intereses del Gremio.
24. La Junta Directiva podrá reglamentar los servicios que la asociación ofrece a sus asociados.



CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7º Integración del Patrimonio. El patrimonio de ASOHOFRUCOL está integrado, entre otros, por los siguientes recursos:

1. Cuotas de afiliación y extraordinarias.
2. Donaciones y aportes que le otorguen las personas naturales o jurídicas de derecho privado, pudiendo ser de carácter nacional o internacional
3. Los beneficios, remuneraciones o compensaciones que se obtengan por la prestación de servicios o por la ejecución y desarrollo de proyectos
4. Bienes muebles e inmuebles que se adquieran para la prestación de los servicios.
5. Los bienes y rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.

PARAGRAFO 1º Los recursos que los asociados entreguen a ASOHOFRUCOL no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la asociación y / o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. En consecuencia, las obligaciones adquiridas por la Asociación no dan derecho al acreedor para exigir las a ninguno de los asociados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones, no obstante lo anterior, bajo ninguna circunstancia ASOHOFRUCOL, podrá garantizar o caucionar obligaciones diferentes a las suyas propias.

ARTICULO 7º PARÁGRAFO 2º. La Asamblea Nacional de delegados podrá reglamentar, la vigencia y el monto de las cuotas de afiliación o extraordinarias que deban pagar los asociados.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8º Requisitos para ser miembros de ASOHOFRUCOL. Podrán ser miembros de ASOHOFRUCOL las personas naturales que sean productores de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, plantas aromáticas, especias o medicinales, o las personas





jurídicas legalmente constituidas como representantes de productores de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, plantas aromáticas, especias o medicinales, siempre y cuando reúnan las condiciones, cumplan los requisitos y observen las formalidades señaladas en estos estatutos y hayan sido admitidos como tales por la Junta Directiva del respectivo Comité Departamental con jurisdicción en el domicilio del productor y aprobados por la Junta Directiva Nacional, comprometiéndose a :

1. Manifestar por escrito el deseo de pertenecer a ASOHOFRUCOL como asociado. Las personas naturales deben acreditar que son productores de frutas o hortalizas, plantas aromáticas, especias o medicinales, las personas jurídicas de igual forma deben acreditar la representación de productores hortofrutícolas y se obligan a anexar: Rut, copia de los estatutos, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando a ello hubiere lugar y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y su Rut.
2. Cumplir y aceptar la totalidad de los presentes estatutos, los acuerdos, disposiciones, normas, procedimientos y reglamentos que expidan los órganos de dirección y administración de Asohofrucol.

PARÁGRAFO 1º Recibida la correspondiente solicitud de afiliación a ASOHOFRUCOL, la Junta Directiva del respectivo Comité Departamental deberá emitir su concepto de aceptación o rechazo y lo remitirá a la Junta Directiva Nacional para su aprobación en un plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 9º Limitaciones para ser asociado. No podrán ser asociados:

1. Los menores de edad o los declarados interdictos por decisión judicial.
2. Quien haya sido expulsado de ASOHOFRUCOL u otro gremio.
3. Quien, en asunto penal, haya sido objeto de denuncia presentada por ASOHOFRUCOL.
4. Quien ejerza cargos en entidades de Control y Vigilancia del Estado que supervisen a la Asociación o que sean administradores de entidades públicas que contraten con la Asociación.
5. Quien haya atentado contra la integridad física o moral de los directivos, asociados o empleados de la Asociación.
6. Quien haya realizado o realice escritos, actos, especies calumniosas o injuriosas en detrimento de la imagen y el buen nombre de la asociación, ya sea ante la opinión pública o ante las instituciones oficiales y privadas.

